

PARITARIA GRÁFICOS. LEY 10.449. ACTA N° 9. -----

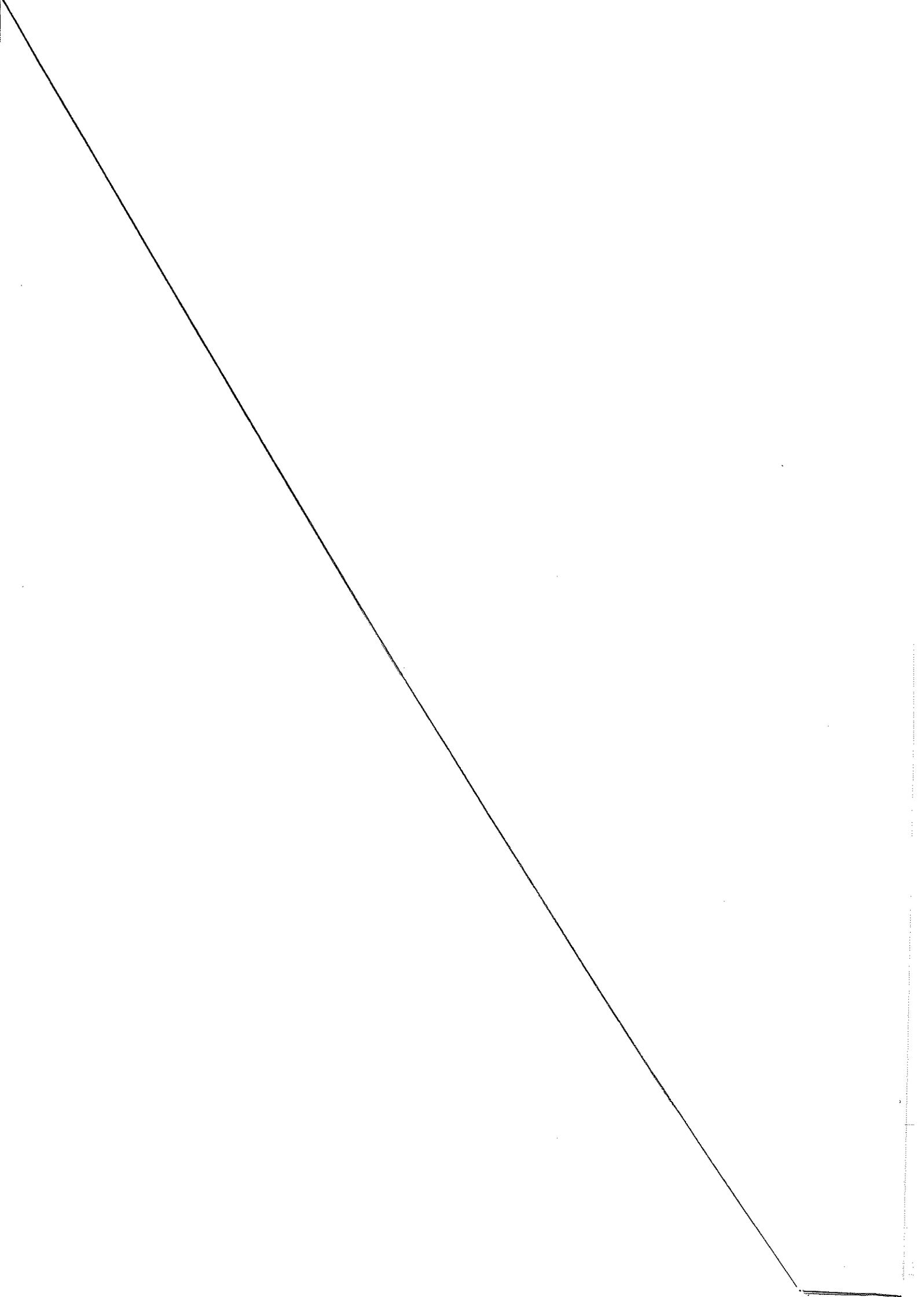
En la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 11.00 hs mediante la plataforma Cisco Web Meetings comparecen, previamente citados, ante el Ministerio de Trabajo, representado por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA- Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, la Dra. Mónica SOUZA -Asesora-; el Dr. Germán CAROL- Director de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial, y el Dr. Jorge DEMO - Director de Registro Paritario Público-; en representación del Estado Empleador; por el **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, la Lic. Gisela SWAEELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y la Lic. Florencia JARDEL -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por la **Secretaría General** - el Cr. Marcelo MAFFÉ -Subsecretario de Administración- y el Sr. Horacio MORENO -Director Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado-; en representación de las Organizaciones Gremiales, por el **Sindicato Gráfico Platense (SGP)**, el Sr. Jorge ORTEGA- Secretario Adjunto- y el Sr. Nicolás VANNI -Prosecretario Gremial-; por la **Unión Personal Civil de la Nación (UPCN)**, el Sr. Diego RÉTOLA -Secretario Gremial-, el Sr. Juan Pablo MARTIN OYARZABAL -Subsecretario Paritario- y el Sr. Leonardo DA SILVA -Asesor-; por el **Sindicato de Salud Pública (SSP)** el Sr. Fernando ZUBIETA -Secretario de Juventud- y la Sra. Natalia VERNIER -Delegada-; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)**, la Sra. Griselda CAVALIERE -Secretaria de Acción Política-, el Sr. Carlos DÍAZ -Secretario Administrativo- y el Sr. Guido DUPONT Del VALLE -Delegado DPLYDE-. Habiendo sido debidamente notificado no comparece la Asociación de Empleados de Rentas e Inmobiliaria (AERI). -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, se da comienzo a la presente audiencia de Paritaria de carácter salarial para los trabajadores enmarcados bajo el régimen de la Ley 10.449 - Personal Técnico Gráfico-.

Cédida la palabra al **Ministerio de Hacienda y Finanzas**, informa que el Estado está proponiendo a los trabajadores de la Ley N°10.449 una oferta salarial siguiendo los mismos lineamientos que la propuesta acordada en la Paritaria General de la Ley 10.430 y regímenes especiales. Da lectura y pone a consideración de los gremios la siguiente oferta salarial: -----

1. Se propone un incremento en los Sueldos Básicos y en todas las bonificaciones remunerativas fijas en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes en diciembre 2019:

- 10% a partir del 1° de septiembre 2020;



- 12% a partir del 1° de octubre 2020 (2 % adicional);
- 14% a partir del 1° de noviembre 2020 (2 % adicional);

El resultado es un aumento adicional del 10%, 12% y 14%, respecto a diciembre 2019, en los salarios de bolsillo para todas las categorías desde el 1° de septiembre, 1° de octubre y 1° de noviembre 2020 respectivamente.

2. Se mantiene adicionalmente, la suma remunerativa de \$4.000 otorgada en marzo 2020.
3. Se propone realizar en el mes de diciembre de 2020 la reapertura de la negociación salarial a los fines de realizar una revisión del incremento acordado.

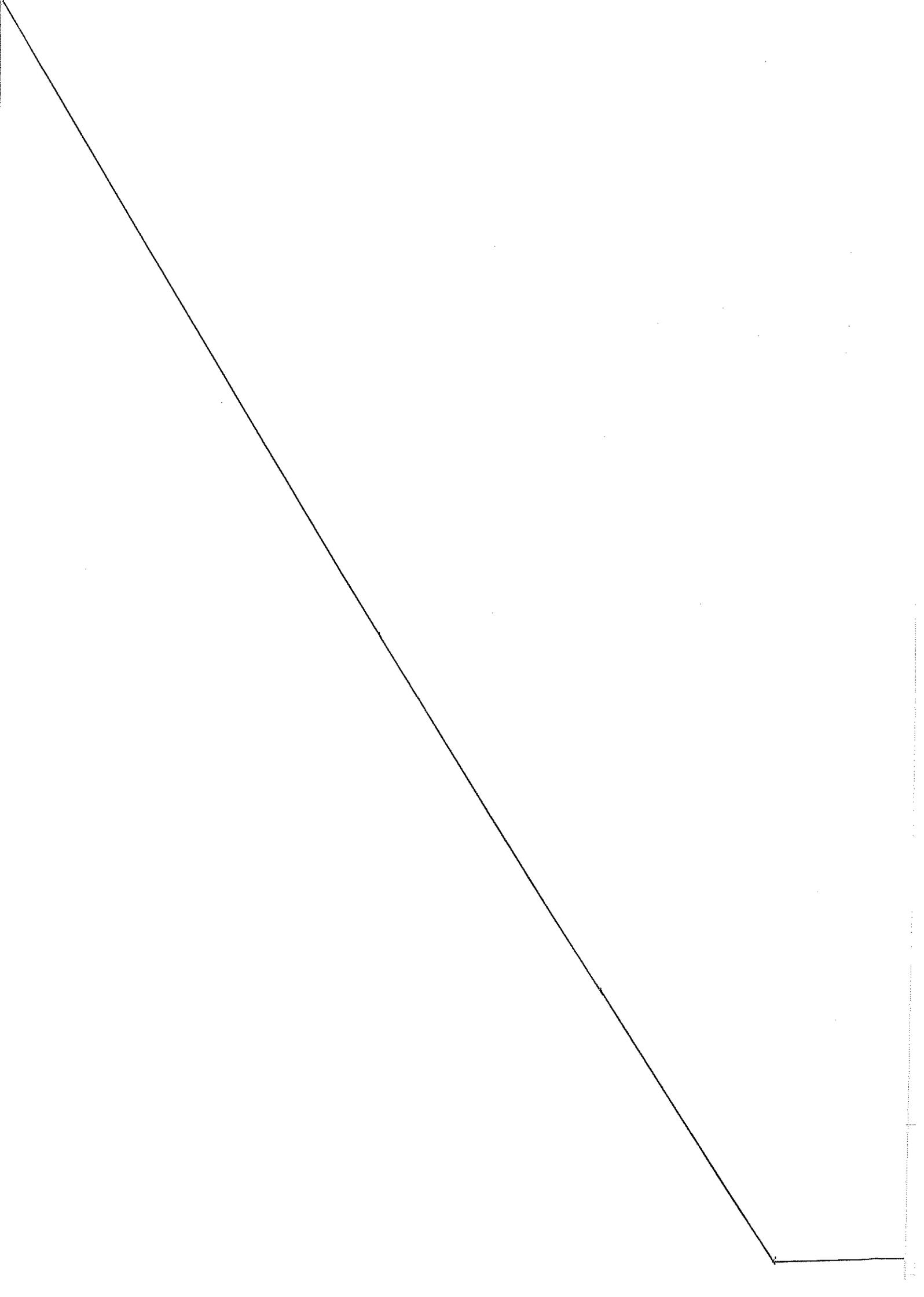
Para alcanzar los porcentajes descriptos en el punto 1 se incrementan los siguientes conceptos salariales:

- a) Se incrementa el Valor del Módulo, para el cálculo del sueldo básico, conforme el siguiente detalle:

| Valor del Módulo: | | | |
|-------------------|---|--|--|
| Actual | Vigente desde el 1° de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1° de octubre de 2020 | Vigente desde el 1° de noviembre de 2020 |
| 3,47603 | 3,82363 | 3,89315 | 3,96267 |

Como resultado los sueldos básicos quedan determinados en los siguientes montos:

| Categoría | Sueldo Básico - en Pesos - | | | |
|-----------|-------------------------------|---|--|--|
| | Actual | Vigente desde el 1° de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1° de octubre de 2020 | Vigente desde el 1° de noviembre de 2020 |
| 5 | \$ 8.656,71 | \$ 9.522,37 | \$ 9.695,50 | \$ 9.868,63 |
| 6 | \$ 8.717,88 | \$ 9.589,66 | \$ 9.764,02 | \$ 9.938,38 |
| 7 | \$ 8.819,85 | \$ 9.701,82 | \$ 9.878,22 | \$ 10.054,61 |
| 8 | \$ 8.891,22 | \$ 9.780,34 | \$ 9.958,16 | \$ 10.135,98 |
| 10 | \$ 9.033,97 | \$ 9.937,36 | \$ 10.118,04 | \$ 10.298,72 |
| 12 | \$ 9.166,52 | \$ 10.083,17 | \$ 10.266,50 | \$ 10.449,82 |
| 14 | \$ 9.350,06 | \$ 10.285,05 | \$ 10.472,05 | \$ 10.659,05 |
| 16 | \$ 10.226,94 | \$ 11.249,63 | \$ 11.454,17 | \$ 11.658,70 |
| 18 | \$ 11.312,86 | \$ 12.444,13 | \$ 12.670,39 | \$ 12.896,64 |
| 21 | \$ 17.231,84 | \$ 18.955,01 | \$ 19.299,64 | \$ 19.644,28 |



- b) Se incrementa Bonificación por tramos de categoría remunerativa no bonificable establecida por el artículo 5° del decreto N° 293/20 anexo 2b, en los valores establecidos en la siguiente tabla:

| Bonificación por Tramos de Categorías - en Pesos - | | | | |
|---|-----------|---|--|--|
| Categorías | Actual | Vigente desde el 1º de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1º de octubre de 2020 | Vigente desde el 1º de noviembre de 2020 |
| 5 | \$ 387,45 | \$ 426,20 | \$ 433,94 | \$ 441,69 |
| 6, 7, 8 y 10 | \$ 581,19 | \$ 639,31 | \$ 650,93 | \$ 662,56 |
| 12 y 14 | \$ 774,93 | \$ 852,42 | \$ 867,92 | \$ 883,42 |
| 16, 18 y 21 | \$ 968,64 | \$ 1.065,50 | \$ 1.084,88 | \$ 1.104,25 |

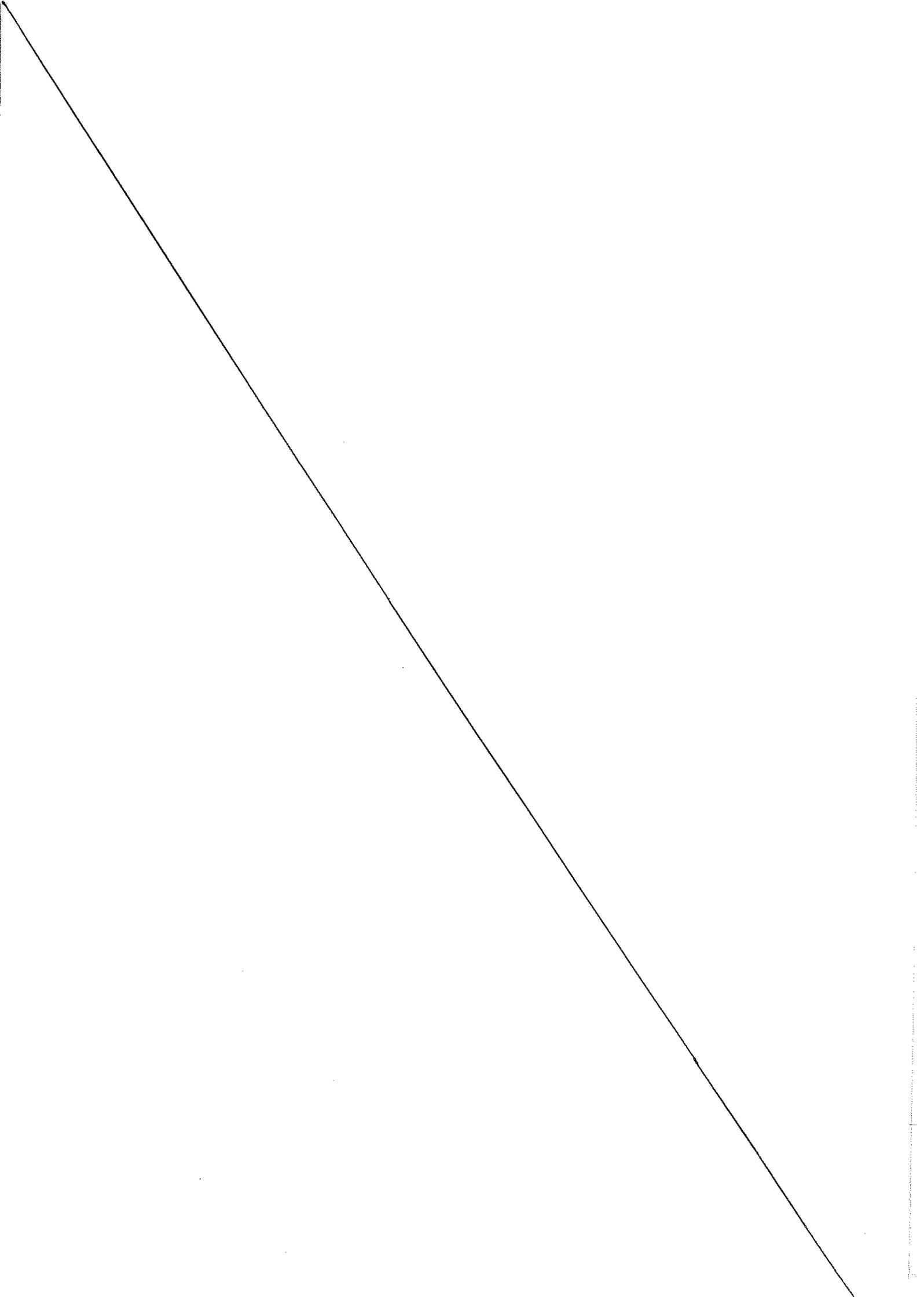
- c) Se incrementa Bonificación Remunerativa no Bonificable del artículo 5° del decreto N° 293/20 anexo 2e, conforme el siguiente detalle:

| Actual | Vigente desde el 1º de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1º de octubre de 2020 | Vigente desde el 1º de noviembre de 2020 |
|-------------|---|--|--|
| \$ 3.410,37 | \$ 3.751,41 | \$ 3.819,61 | \$ 3.887,82 |

- d) Se incrementa Bonificación Remunerativa No Bonificable Fija del artículo 5° del decreto N° 293/20 anexo 2d, conforme el siguiente detalle:

| Actual | Vigente desde el 1º de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1º de octubre de 2020 | Vigente desde el 1º de noviembre de 2020 |
|-------------|---|--|--|
| \$ 1.432,48 | \$ 1.575,73 | \$ 1.604,38 | \$ 1.633,03 |

- e) Se incrementa la Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario del artículo 5° del decreto N° 293/20 anexo 2c, en los valores establecidos en la siguiente tabla:



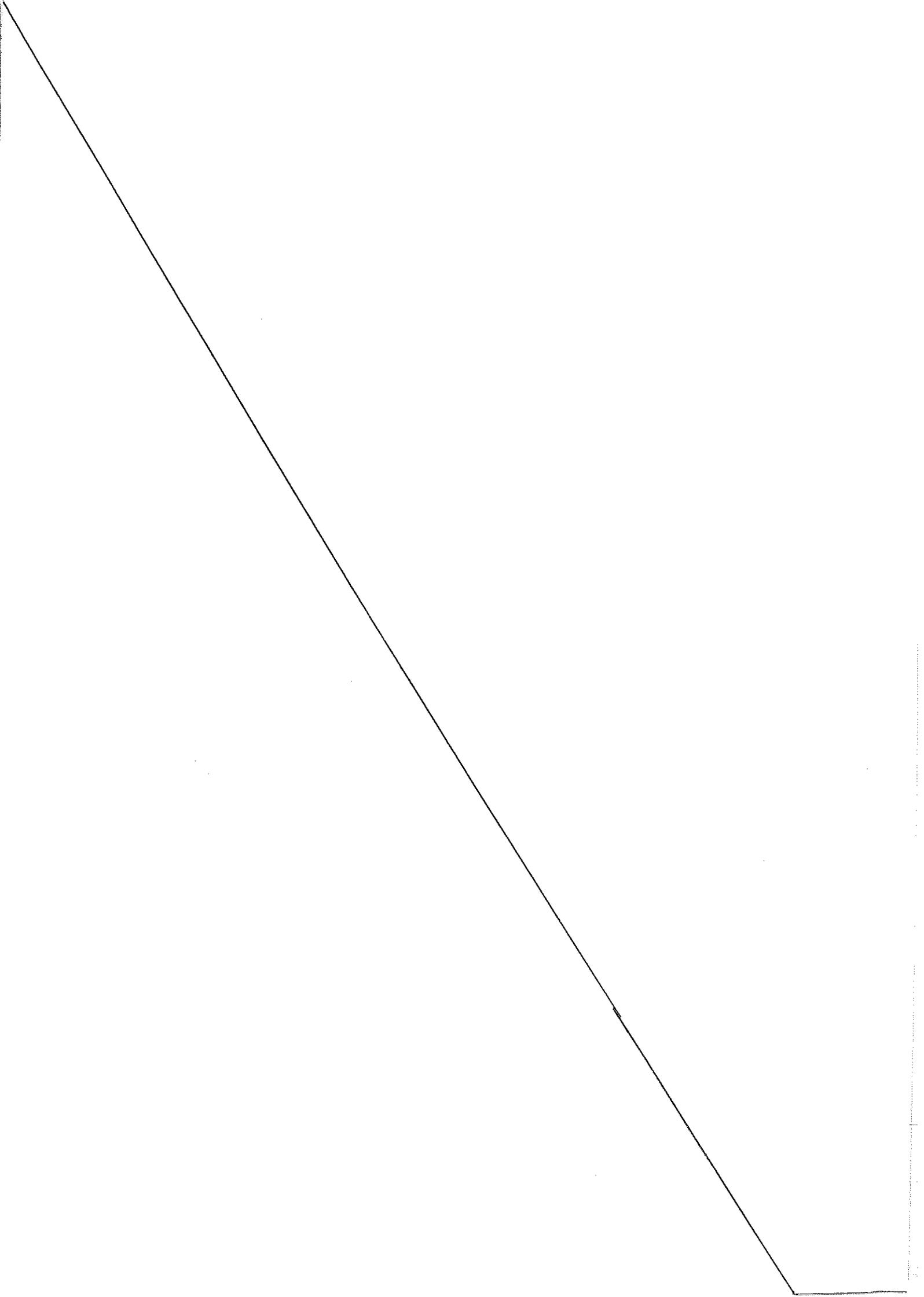
Bonificación Proporcional por Categoría y Régimen Horario
- en Pesos -

| Categoría | Actual | Vigente desde el 1º de septiembre de 2020 | Vigente desde el 1º de octubre de 2020 | Vigente desde el 1º de noviembre de 2020 |
|-----------|--------------|---|--|--|
| 5 | \$ 11.180,52 | \$ 12.298,57 | \$ 12.522,18 | \$ 12.745,79 |
| 6 | \$ 11.258,89 | \$ 12.384,78 | \$ 12.609,96 | \$ 12.835,13 |
| 7 | \$ 11.390,27 | \$ 12.529,30 | \$ 12.757,10 | \$ 12.984,91 |
| 8 | \$ 11.482,94 | \$ 12.631,23 | \$ 12.860,89 | \$ 13.090,55 |
| 10 | \$ 11.667,05 | \$ 12.833,76 | \$ 13.067,10 | \$ 13.300,44 |
| 12 | \$ 11.839,00 | \$ 13.022,90 | \$ 13.259,68 | \$ 13.496,46 |
| 14 | \$ 12.075,45 | \$ 13.283,00 | \$ 13.524,50 | \$ 13.766,01 |
| 16 | \$ 13.208,04 | \$ 14.528,84 | \$ 14.793,00 | \$ 15.057,17 |
| 18 | \$ 14.610,34 | \$ 16.071,37 | \$ 16.363,58 | \$ 16.655,79 |
| 21 | \$ 22.254,43 | \$ 24.479,87 | \$ 24.924,96 | \$ 25.370,05 |

El **Ministerio de Trabajo** cede la palabra a las Entidades Gremiales para que se expidan respecto de la propuesta salarial. -----

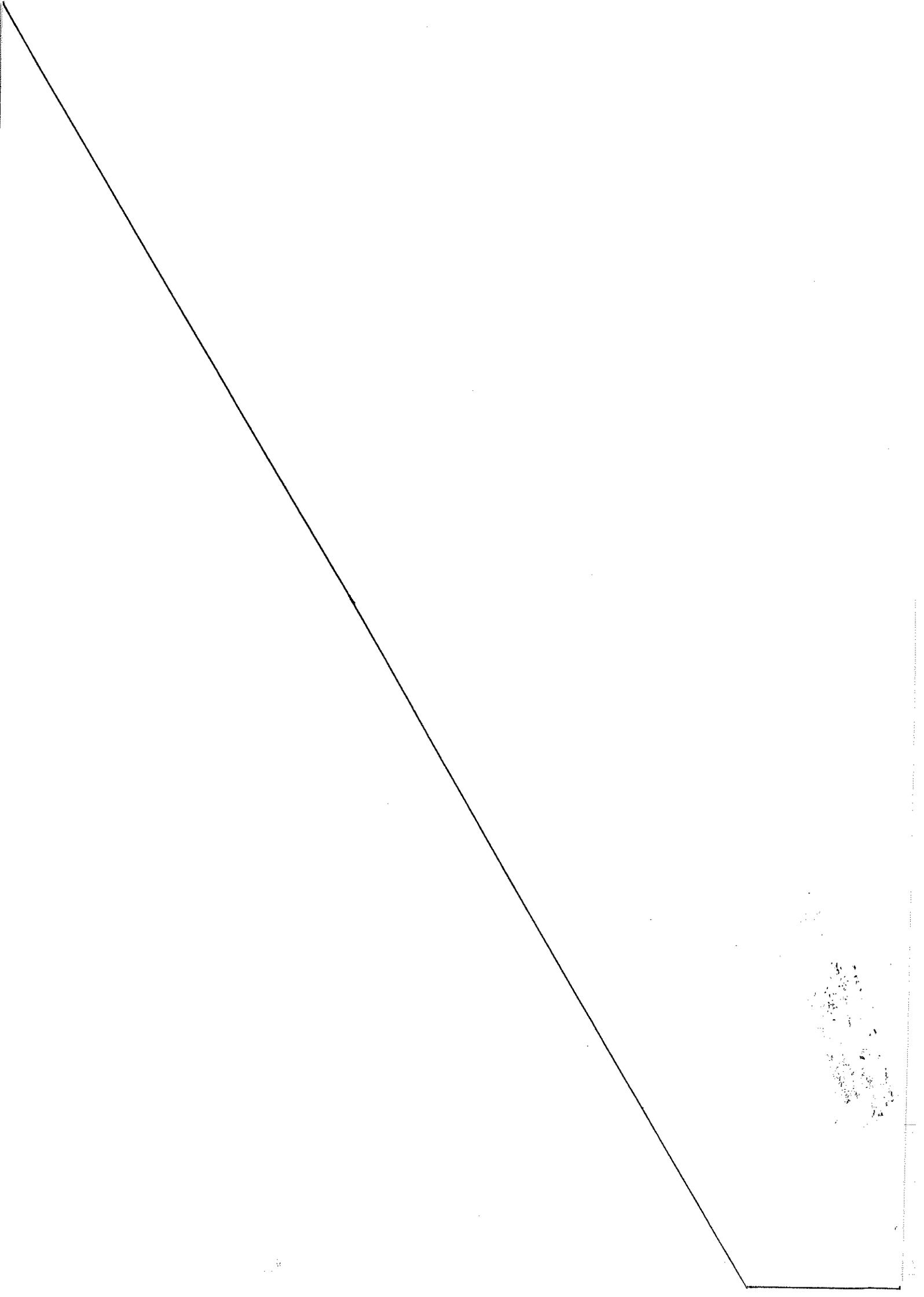
UPCN previo a expedirse respecto de la propuesta salarial, realiza los siguientes planteos concernientes al sector: 1) la regularización de 13 trabajadores que se desempeñan en la imprenta DPlYDE realizando tareas gráficas como trabajadores de la Ley 10.430, reclamando su pase a la Ley 10.449; 2) solicita la inclusión del gremio en la Comisión del Art. 14 de la Ley 10.449, considera que si todos están de acuerdo en lo mismo, desde el Estado se debe impulsar y poner en funcionamiento esa Comisión, con una integración amplia, y así poder resolver la problemática de los 13 trabajadores citados; 3) requiere que la Bonificación del 80% que tienen los trabajadores gráficos pase a ser del 100% para equipararla con la que tienen el resto de los trabajadores del lugar donde dependen actualmente los gráficos, en este caso, la Secretaría General. Recuerda que ello se implementó a través de un acuerdo en la gestión pasada, en la que el gremio manifestó su oposición al mismo; 4) por último, agrega al temario, el planteo respecto de dos trabajadoras que quedaron relegadas en sus reparticiones en el pase, cuando se unificaron las imprentas de todos los Ministerios. Expresa que posteriormente se les reconoció su pase a la DIEBO y comenzaron a percibir el mismo salario que los otros trabajadores, pero no se les abonó el correspondiente retroactivo por el período anterior a dicho pase. Consulta a la Jurisdicción la manera de resolver esta problemática. Sin perjuicio de lo expuesto, **ACEPTA** la propuesta salarial, ya que la misma es acorde con la aprobada en la Paritaria General y regímenes especiales. -----

El **Sindicato Gráfico Platense (SGP)** respecto de: 1) la Comisión Permanente del Art. 14 de la Ley 10.449, explica que nunca estuvo de acuerdo con que otros gremios la integren, afirmando que la normativa establece que dicha Comisión estará integrada por un



representante de la organización gremial; planteando que al ser la Ley Gráfica, se hace referencia al gremio gráfico específico del sector. Afirma que presentó un pedido para la designación del Presidente de la Comisión para poder tratar temas específicos del sector vinculados a la Ley 10.449; asimismo 2) ACEPTA la propuesta salarial, como fuera aprobada por los gremios en la Paritaria de la Ley 10.430. Además, plantea: 3) la Recategorización, recordando que solicitó en la Paritaria General que para la misma se considere hasta el "tope" del Escalafón (categoría 21- Jefe de Departamento-) y no hasta una categoría inferior (categoría 18) como ocurrió en recategorizaciones anteriores. Asimismo, solicita que ningún trabajador quede por debajo de la categoría 12 (maquinista especializado), habiendo trabajadores que desde hace varios años vienen realizando tareas de mayor complejidad y sin embargo revisten la categoría 7 (aprendiz adelantado). Plantea que no obstante el ofrecimiento, es subirlos a la categoría 10, debieran reubicarse en la categoría 12; 4) solicita que los trabajadores que se encuentran enmarcados en la Ley 10.430 y realizan tareas gráficas desde hace años, pasen a la Ley 10.449; y que los trabajadores que realizan tareas administrativas dentro del edificio gráfico, sean reconocidos con el afín gráfico, como establece la Ley 10.449; 5) Hace mención al Decreto 2401/15 derivado de una conciliación obligatoria del año 2013, por el cual se reconoce el ingreso de los hijos de los trabajadores; refiere que habiéndose iniciado un expediente al respecto, hay 8 trabajadores que aún no han ingresado.; 6) solicita que la Bonificación del 80% sea para todos los trabajadores gráficos del Estado Provincial y no solamente para un sector. Cita entre otros, a trabajadores gráficos que se desempeñan en el centro de fotocopiado de la DGCyE, en el Ministerio de Infraestructura, que no perciben esa bonificación; 7) pide se cumpla con el cupo del 4% por discapacidad, para el ingreso en las imprentas. Cita que en su momento se conformó un expediente para la incorporación del hijo de un trabajador, no permitiendo su ingreso la gestión anterior; 8) Pide el ingreso de los hijos o esposas de trabajadores fallecidos en actividad, como ocurrió en la gestión de Scioli. Refiere que a la brevedad hará el pedido formal para el ingreso del hijo de un trabajador fallecido. -----

ATE comparte lo expresado por el gremio preopinante, expresando que los reclamos son abarcativos de los trabajadores administrativos y gráficos; solicitando: 1) se concreten los expedientes para el reconocimiento del afín gráfico para los trabajadores que realizan tareas administrativas en las imprentas; 2) el pase de Ley 10430 a la Ley 10.449 de los trabajadores; 3) continuidad y avance de las tareas de mejora de infraestructura en el DPDI; 4) se cubran las vacantes teniendo en cuenta lo establecido en el art 19 de la Ley 10.449; 5) que la recategorización no tenga tope en la cat. 18; 6) cumplimiento en el ingreso de personal del cupo del 4% por discapacidad y 1% del cupo para trabajadores trans. ACEPTA la propuesta salarial ya que es acorde a la aprobada en la Paritaria General de la



Ley 10.430, y en función de que los trabajadores puedan percibir lo que les corresponde. ----

El **Sindicato de Salud Pública** comparte lo expresado por el SGP, solicitando el Pase de los trabajadores que se desempeñan en la Sede del Ministerio de Salud, de la Ley 10.430 a la Ley 10.449. ACEPTA la propuesta del Estado. -----

La Secretaría General expresa su agradecimiento a los trabajadores de la DPLYDE por su tarea y apoyo a la gestión, destacando la capacidad y el compromiso de los mismos para llevar adelante las distintas tareas encomendadas. Expresa que ha tomado debida nota de los planteos efectuados; en relación a los 13 trabajadores que han requerido el cambio de Ley de 10.430 a la 10.449, manifiesta que está trabajando en ello con la DPP para impulsar las actuaciones correspondientes; y respecto del resto de los temas, afirma que serán abordados en futuras reuniones.-----

La Dirección Provincial de Personal manifiesta que en función de los planteos efectuados en esta instancia, se pondrán a trabajar para encontrar una vía de solución a los mismos, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto correspondiente, analizando los universos y las particularidades que se requieran, tal como se viene trabajando en los distintos regímenes estatutarios. -----

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y habiéndose expresado los Gremios respecto de la oferta salarial, siendo aceptada por el Sindicato Gráfico Platense, UPCN, ATE y el Sindicato de Salud Pública, el **Ministerio de Trabajo**, como Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13.453, da por formalmente APROBADA la propuesta de incremento salarial para los trabajadores enmarcados bajo el régimen de la Ley 10.449 - Personal Técnico Gráfico- presentada por el Estado Provincial. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionario actuante que CERTIFICO. -----

JORGE ALBERTO DEMO
Director de Registro Paritario
Ministerio de Trabajo

GERMAN CAROL
Director de Gestión de la Negociación
Colectiva Provincial
Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.

Carlos Mariano Díaz
Secretario Administrativo
ATE - Consejo Directivo
Provincia de Buenos Aires

Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía

Diccionario Reto
U.P.C.V.

ZOBIEA FERNANDO

5 Oscar M. ...
Moj...



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA GRAFICOS 11-11-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.